



FIRMADO POR

ROSANA MARTÍNEZ NAVARRO
TAG
08/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 30 DE AGOSTO DE 2021.-

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA

D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA

D^a ISABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

D. JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ

No asiste y excusa:

D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Secretaria General Accidental

D^a ROSANA MARTÍNEZ NAVARRO

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a treinta de agosto de dos mil veintiuno, siendo las diecinueve horas, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y de la Sra. Secretaria General Accidental de la Corporación D^a ROSANA MARTÍNEZ NAVARRO.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones:

La Junta de Gobierno Local realiza las labores de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones previstas en el artículo 23.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.-

**2.- Expediente 114050D: JUZGADO
CONTENCIOSO/ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MURCIA. PROC.
ORDINARIO 320/2018 Demandante: CENTRO DEPORTIVO
CARAVACA, S.L.-**

Vista la Propuesta de la Alcaldía, sobre incoar el procedimiento para resolver y liquidar el CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EN CARAVACA DE LA CRUZ, en ejecución de la SENTENCIA Nº 33/20 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 320/2018 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MURCIA y el Dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Personal y Régimen Interior, y Especial de Cuentas, que literalmente dice:





FIRMADO POR

ROSANA MARTÍNEZ NAVARRO
TAG
08/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 531008M



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/09/2021

“VISTO que con fecha 7 de septiembre de 2004 se formalizó con la mercantil UTE, formada por Equipamientos Deportivos S.A., Grupo Generala y Aral Sociedad General de Construcciones SA, contrato administrativo para la ejecución de las obras y explotación del Centro Deportivo Municipal. La duración del contrato es de 30 años, incluyendo los plazos parciales de ejecución de las obras, por lo que finalizaría el 7 de septiembre de 2034, salvo prórroga expresa de las partes, por periodos de cinco años, hasta un máximo de sesenta años.

VISTO que, de conformidad con el artículo 255 del TRLCAP, el concesionario constituyó hipoteca sobre la concesión administrativa (finca 44.241 del Registro de Caravaca). Dicha hipoteca fue constituida en su día, originariamente, a favor del BANCO DE VALENCIA, S.A., y transmitida en diciembre de 2012 al SAREB.

Con fecha 30 de abril de 2008, la UTE concesionaria y el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz aprueban un nuevo cuadro de amortizaciones, que incluía las cantidades de financiación según certificado de exceso de obra autorizado por el Ayuntamiento en septiembre de 2007, por importes de 76.403,89 euros/semestrales, frente a los 55.428,54 euros/semestrales iniciales.

VISTO que mediante “Addenda al contrato de concesión administrativa del Centro Deportivo Municipal de Caravaca de la Cruz”, de fecha 27/06/2012, la UTE Centro Deportivo de Caravaca”, con CIFG-73320111 y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz acuerdan:

“PRIMERO.- El Ayuntamiento incorpora a la concesión administrativa en su día adjudicada, el terreno e instalaciones de la pista de césped artificial destinadas a la práctica del deporte futbol 7. Asimismo se incorpora a la concesión la totalidad de las instalaciones del Pabellón Juan Antonio Corbalán, quedando desde este preciso momento dichos espacios e instalaciones afectos al objeto de la misma.

SEGUNDO.- La empresa adjudicataria asume la totalidad de los gastos de mantenimiento de las nuevas instalaciones incorporadas a la concesión. Así mismo, se hará cargo del personal que presta servicios de consejería en el Pabellón Juan Antonio (dos personas), respetando las condiciones laborales que se encuentran los mismos.

Por mantenimiento integral se entiende los suministros eléctricos y combustible, productos y consumibles de limpieza y las reparaciones de mantenimiento hotelero.

No contemplan grandes reparaciones e inversiones de reposición de equipamiento o material.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento abonará la cantidad de 47.820,48 euros, más IVA, en concepto de mantenimiento integral de las nuevas instalaciones (limpieza, conserjería, calefacción y mantenimiento general)”

VISTO que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 29/04/2013, se acordó ceder el contrato suscrito con la

Página 2 de 8



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CNEV HX3V WFMF LYVA

20210830 Extraordinaria - SEFYCU 1958759

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 8



FIRMADO POR

ROSANA MARTÍNEZ NAVARRO
TAG
08/09/2021AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 531008M

UTE, a la mercantil CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503, siendo esta mercantil la actual titular de la concesión.

VISTO que con fecha de Registro de Entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz 08/11/2017 (núm. 2017012137), DON CARMELO RUIZ SÁNCHEZ, con Documento Nacional de Identidad ***458***, en nombre y representación de CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., expone que conforme el contrato suscrito por el Ayuntamiento el 7 de septiembre de 2004, el Ayuntamiento debe realizar una aportación económica de 76.403,89 euros/semestralmente, con destino a amortizar el préstamo suscrito a tal efecto por la concesionaria. *“Que desde hace más de seis meses el Ayuntamiento viene incumpliendo el contrato, por cuanto ha incurrido en demora o falta de pago toda vez que ha dejado injustificadamente de abonar su contraprestación durante dicho periodo, agravando en consecuencia la difícil situación económica de la empresa, por lo que mediante el presente escrito se opta por la resolución del contrato por culpa de la Administración, interesando asimismo que se apliquen los efectos establecidos legalmente para tal caso. En virtud de lo expuesto con los arts. 264 y 266 del TRLCAP, y demás legislación concordante y que resulte de aplicación”, y SOLICITA “lo admita y se declare la resolución del referido contrato de concesión administrativa por causa imputable a la Administración, con aplicación de los efectos procedentes en derecho”.*

VISTO que se interpone recurso contencioso-administrativo por CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L., con CIF B-73573503 como consecuencia del incumplimiento municipal, y posterior Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, de fecha 26/11/2018, por el que se desestima dicha solicitud de resolución del contrato administrativo de concesión para la construcción y explotación del Centro Deportivo Municipal dictado en el Expediente SEGEX 102698M.

VISTO que con fecha 20/01/2020 se dicta SENTENCIA Nº 33/20 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 320/2018 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MURCIA, por la que se condena al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con el siguiente fallo:

“1º.- Estimo en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto la entidad CENTRO DEPORTIVO CARAVACA, S.L. representado por el Procurador de los Tribunales Sr. Gálvez Manteca contra la desestimación presunta de la solicitud de resolución contractual formulada como consecuencia del incumplimiento municipal, y posterior Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ, de fecha 26 de noviembre de 2018, por el que se desestima dicha solicitud de resolución del contrato administrativo de concesión para la construcción y explotación del Centro Deportivo Municipal resolución contractual, dictado en el Expediente 102698M.

2º.- Declaro la nulidad de la anterior resolución administrativa por ser contraria a Derecho y como situación jurídica individualizada la Administración demandada deberá declarar resuelto el contrato de concesión de obra pública del Centro Deportivo Municipal por incumplimiento de dicho Ayuntamiento y además iniciar el procedimiento de resolución y liquidación, indemnizando al concesionario por los daños y perjuicios que en su caso se le haya o

Página 3 de 8



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CNEV HX3V WFMF LYVA

20210830 Extraordinaria - SEFYCU 1958759

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 8



FIRMADO POR

ROSANA MARTÍNEZ NAVARRO
TAG
08/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 531008M

no irrogado en el plazo de seis meses que refiere el art. 266.1 del TRLCAP, con el cual podrán a su vez interponerse los recursos administrativos y contencioso administrativos oportunos.

VISTO que por el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se recurrió la citada sentencia en apelación.

VISTO que con fecha 27/01/2021 el Juzgado Contencioso- Administrativo Nº4 de Murcia notifica al Ayuntamiento certificación literal de la sentencia dictada, indicando que tienen carácter de firme. Lo que se comunica a los efectos del artículo 104.1 LJCA.

VISTO que, transcurridos dos meses desde la comunicación de la FIRMEZA de la Sentencia, cualquiera de las partes puede instar su ejecución forzosa, esto es, desde el pasado 27/03/2021.

VISTO que mediante ESCRITURA PÚBLICA, de fecha 25/03/2021, con Núm. de Protocolo 447, ante Don Miguel González Cuadrado, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, se formaliza la AMORTIZACIÓN PARCIAL Y CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y PRENSA, por la que SAREB liberada de responsabilidad hipotecaria la a finca núm. 44.241, renunciando al derecho real de hipoteca constituido a su favor.

VISTO el informe de Secretaría, de fecha 14/06/2021, cuyo objeto es el análisis del procedimiento legalmente establecido para atender a la ejecución de la Sentencia firme dictada, el cual obra en el expediente administrativo SEGEX 114050D, y en el que se realiza la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- *Incoar el procedimiento para resolver y liquidar el CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EN CARAVACA DE LA CRUZ, en ejecución de la SENTENCIA Nº 33/20 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 320/2018 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MURCIA.*

SEGUNDO.- *Requerir de los servicios técnicos municipales la emisión de un informe para determinar la cantidad resultante de la liquidación, en el sentido establecido en la cláusula SEXTA del PCAP (Reversión), y artículo 266 del TRLCAP.*

TERCERO.- *Emplazar al concesionario día/hora para la inspección del Centro Deportivo.*

CUARTO.- *Tras el anterior informe, se concederá, por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, audiencia al contratista, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.*

QUINTO.- *Recibidas, en su caso, las alegaciones presentadas, solicitar a los Servicios Técnicos Municipales informe al respecto. A continuación, se emitirá informe jurídico e informe de fiscalización previa.*

Página 4 de 8



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CNEV HX3V WFMF LYVA

20210830 Extraordinaria - SEFYCU 1958759

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 8



FIRMADO POR

ROSANA MARTÍNEZ NAVARRO
TAG
08/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 531008M

SEXTO.- Con el resultado de lo anterior, se dará traslado al órgano de contratación que declarará resuelto el contrato, con indicación de la cantidad resultante de la liquidación y la fecha para formalizar acta de entrega.

CONSIDERANDO que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz alcanzar un acuerdo con la empresa concesionaria que culmine de forma amistosa con la liquidación y resolución del contrato, a la vez que se garantiza la prestación del servicio en tanto en cuanto culminan los trámites necesarios para contratación del nuevo contrato de concesión de servicios tendente a la explotación del Centro Deportivo de Caravaca.

CONSIDERANDO que existen razones de interés público que motivan la continuidad de la prestación del servicio, al tratarse de un servicio público que ha de prestar el municipio.

CONSIDERANDO que es necesario cuantificar de forma cierta la cantidad resultante de la liquidación del contrato, en el sentido previsto en la Cláusula Quinta de los Pliegos de Cláusulas Económicas- Administrativas que regían el contrato.

CONSIDERANDO igualmente que de la cantidad que resulte conforme a lo anterior, sería necesario establecer o concretar un plan de pagos para que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz pueda hacer frente, sin menoscabo de otros servicios de su titularidad, a las cantidades resultantes de las operaciones de liquidación.

CONSIDERANDO que es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz que el nuevo contrato de concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo de Caravaca no incluya las instalaciones del Pabellón Antonio Corbalán, habida cuenta de que mediante la Addenda del año 2012 no se hace otra cosa sino integrar una prestación propia de un contrato de servicios (el mantenimiento integral) en un contrato cuyo objeto es otro diferente, sin que se realice transferencia del riesgo operacional alguno.

CONSIDERANDO, por ello, que sería conveniente la reversión parcial de las instalaciones del Pabellón Antonio Corbalán, en vistas a licitar el oportuno contrato administrativo de servicios para atender las necesidades de mantenimiento, conserjería y limpieza del mismo, reversión esta que se estima procedente en el momento en que deba formalizarse el nuevo contrato de servicios proyectado.

CONSIDERANDO que lo que se pretende es, como se ha indicado anteriormente, una resolución amistosa, que no ocasione mayores perjuicios a ninguna de las partes interesadas, todo ello con vistas a que se pueda resolver el contrato vigente con la formalización del nuevo contrato de concesión de servicios, garantizando a la vez la continuidad de los servicios.

A la vista de todo lo expuesto, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para resolver y liquidar el CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EN CARAVACA DE LA CRUZ, en ejecución

Página 5 de 8



FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
08/09/2021



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CNEV HX3V WFMF LYVA

20210830 Extraordinaria - SEFYCU 1958759

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 8



FIRMADO POR

ROSANA MARTÍNEZ NAVARRO
TAG
08/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 531008M

de la SENTENCIA Nº 33/20 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 320/2018 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MURCIA.

SEGUNDO.- Requerir de los servicios técnicos municipales la emisión de un informe para determinar la cantidad resultante de la liquidación, en el sentido establecido en la cláusula SEXTA del PCAP (Reversión), y artículo 266 del TRLCAP.

TERCERO.- Emplazar al concesionario día/hora para la inspección del Centro Deportivo.

CUARTO.- Tras el anterior informe, se concederá, por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, audiencia al contratista, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Recibidas, en su caso, las alegaciones presentadas, solicitar a los Servicios Técnicos Municipales informe al respecto. A continuación, se emitirá informe jurídico e informe de fiscalización previa.

SEXTO.- Con el resultado de lo anterior, se dará traslado al órgano de contratación que declarará resuelto el contrato, con indicación de la cantidad resultante de la liquidación y la fecha para formalizar acta de entrega".-

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para resolver y liquidar el CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO MUNICIPAL EN CARAVACA DE LA CRUZ, en ejecución de la SENTENCIA Nº 33/20 CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 320/2018 JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 4 DE MURCIA.

SEGUNDO.- Requerir de los servicios técnicos municipales la emisión de un informe para determinar la cantidad resultante de la liquidación, en el sentido establecido en la cláusula SEXTA del PCAP (Reversión), y artículo 266 del TRLCAP.

TERCERO.- Emplazar al concesionario día/hora para la inspección del Centro Deportivo.

CUARTO.- Tras el anterior informe, se concederá, por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, audiencia al contratista, a fin de que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

QUINTO.- Recibidas, en su caso, las alegaciones presentadas, solicitar a los Servicios Técnicos Municipales informe al respecto. A continuación, se emitirá informe jurídico e informe de fiscalización previa.

SEXTO.- Con el resultado de lo anterior, se dará traslado al órgano de contratación que declarará resuelto el contrato, con indicación de la cantidad resultante de la liquidación y la fecha para formalizar acta de entrega.-

Página 6 de 8



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA CNEV HX3V WFMF LYVA

20210830 Extraordinaria - SEFYCU 1958759

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 8



FIRMADO POR

ROSANA MARTÍNEZ NAVARRO
TAG
08/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

3.- Servicio de Vivienda y Urbanismo:

Expediente 511400D: LOM 45-2021 ADAPTACIÓN DE ZAGUÁN Y ASCENSOR C/ GRAN VÍA, 35 -EDIFICIO MEDIODÍA - EXPEDIENTE YA INICIADO LOM 38/2017.

Visto el escrito presentado por D. Julián Martínez Martínez, NIF: ***253***, en representación de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MEDIODÍA DE CARAVACA, CIF: H30403224, RGE Nº 6301, de fecha 17/06/2021, solicitando licencia de obra mayor, para adaptación de zaguán y ascensor, en Gran Vía, nº 35, de esta Ciudad.

Visto el informe técnico de fecha 9 de agosto de 2021 y el informe jurídico de fecha 17 de agosto de 2021, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Conceder licencia de obra mayor a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MEDIODÍA DE CARAVACA, CIF: H30403224, para adaptación de zaguán y ascensor, en Gran Vía, nº 35, de esta Ciudad, Ref. catastral: 9981707XH0108A0001IZ (LOM 45-2021, Código Electrónico 511400D), según proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Juan Francisco Navarro Martínez, debiendo depositar fianzas, en aval o en metálico, de **550'00 Euros**, en concepto de dotación, conservación y/o reposición de los servicios urbanísticos y de **117'00 Euros**, en concepto de gestión de residuos de la construcción y demolición (art. 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Producción y Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición), y cumplir las siguientes condiciones técnicas impuestas en el informe del Técnico Municipal:

1.- Servicios Urbanísticos:

- El replanteo de todas las obras e instalaciones de urbanización, así como todos los materiales a emplear en ellas (Canalizaciones de alumbrado público, redes municipales de abastecimiento de agua y saneamiento, bordillos, losas de acera, luminaria, etc.) se determinarán por este Área de Urbanismo, previa consulta del interesado, siendo de aplicación la Ordenanza Reguladora de Licencias en la ejecución de Zanjas y Catas en Espacio Público Municipal (BORM nº 280 de fecha 2 de Diciembre de 2.004).
- Los entronques en las redes de agua potable y saneamiento se realizarán por la empresa arrendataria de estos servicios de acuerdo con sus instrucciones. (AQUALIA C/ Cartagena, 18-Bajo. Bajo, de esta ciudad. Teléfono 968705732).
- Las servidumbres creadas por infraestructuras municipales que pudieran verse afectadas por la obra objeto de licencia, deberán de respetarse y mantenerse.

2.- Caducidad y pérdida de eficacia de las licencias. Prórroga:

2.1. Caducidad.

- Las licencias urbanísticas caducarán a los 6 meses de la notificación/expedición del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.
- Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuación por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.
- La terminación de las obras deberá producirse durante el plazo de ejecución previsto en el proyecto técnico base (3 meses), siempre que este plazo no se considere excesivo por los Servicios técnicos municipales, en cuyo caso se incluirá en el condicionado de la licencia en el que fijen estos servicios, en función de la importancia y naturaleza de la obra, o instalación a que se refiera.
- Por causa justificada, y por una sola vez, podrá solicitarse la prórroga de las licencias por el tiempo, estrictamente necesario para llevar a cabo su terminación, igual o inferior al de su validez, siempre que se solicite antes del transcurso de dicho plazo.
- La caducidad se producirá por el mero transcurso del plazo o prórroga en su caso, salvo causa probada de fuerza mayor. Ello no obstante, para que produzca efectos, la caducidad deberá ser declarada expresamente por la Corporación, previa audiencia del interesado.





FIRMADO POR

ROSANA MARTÍNEZ NAVARRO
TAG
08/09/2021



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Expediente 531008M

- f) La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes o al ejercicio de la actividad.

2.2. Pérdida de eficacia de las licencias.

- a) Las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalaciones tendrán vigencia mientras subsistan aquellas.
- b) Las licencias quedarán sin efecto si se incumpliesen las condiciones a las que de conformidad con las Normas aplicables estuviesen subordinadas o si no se realizara la edificación ajustándose estrictamente a la composición y características del proyecto aprobado con la licencia.

3.- Transmisiones y modificaciones de la licencia de obras.

- a) La transmisión de licencias de obras deberá comunicarse por escrito al Ayuntamiento. En el supuesto de que la licencia estuviese condicionada por aval u otro tipo de garantía no se entenderá autorizada la transmisión hasta tanto el nuevo titular no constituya idénticas garantías a las que estuviesen establecidas. Si las obras se hallan en curso de ejecución, deberá acompañarse acta en la que se especifique el estado en el que se encuentra, suscrita de conformidad por ambas partes. Las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de estos requisitos, serán exigibles indistintamente al antiguo y al nuevo titular.
- b) Requerirán expresa modificación de la licencia de obras las alteraciones que pretendan introducirse durante la ejecución material de las mismas.

4.- Cartel informativo

- a) Toda obra, ya sea mayor o menor, que se ejecute en el término municipal deberá disponer un cartel de obligatoria instalación en un sitio visible de la obra, informativo de la licencia concedida.

5.- Varios

- a) El titular deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento, tanto el inicio como la terminación de la/s obra/s y/o instalación/es.
- b) La licencia de primera ocupación se exigirá para el uso de las edificaciones una vez terminada su construcción, rehabilitación o reforma. Habrá de acreditarse para su otorgamiento que la obra realizada se ajusta a la licencia urbanística concedida, así como que reúne las condiciones técnicas de seguridad, salubridad y accesibilidad y que puede habilitarse para el uso a que se destina y, en su caso, que el constructor ha cumplido el compromiso de realización simultánea de la urbanización.
- c) Deberá darse cumplimiento al REAL DECRETO SOBRE DISPOSICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (R.D. 1627/97)
- d) Si para el desarrollo de la obra fuera preciso ocupar la vía pública deberá solicitarse y obtenerse la preceptiva autorización municipal.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las diecinueve horas y veinticuatro minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, la Secretaria General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-

